

REPÚBLICA DE CHILE

H. JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARÍA

ACTA N° 52/89-E

Fecha : 1° de marzo de 1990

TABLA

1. Proyecto de ley que regula la actividad empresarial del Estado y sus organismos.
 - Se aprueban los textos propuestos con carácter de ley orgánica constitucional el que establece el recurso especial y con carácter de quórum calificado el que establece la obligación que indica.
2. Proyecto de ley que modifica ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.
 - Se aprueba el proyecto con modificaciones,
3. Proyecto de ley que dispone creación de Universidad Bernardo O'Higgins.
 - No hay acuerdo en la idea de legislar por no haberse producido la unanimidad requerida por ley.
4. Proyecto de ley que elimina exclusividad de EMPORCHI en operaciones portuarias.
 - Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.
5. Proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 200, de 1960, sobre Cuerpo Militar del Trabajo.
 - Se aprueba el proyecto según texto alternativo propuesto por el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa.

REPUBLICA DE CHILE
H. JUNTA DE GOBIERNO
SECRETARIA

A C T A N ° 5 2 / 8 9 - E

--En Santiago de Chile, a un día del mes de marzo de mil novecientos noventa, siendo las 17.05 horas, se reúne en Sesión Legislativa Extraordinaria la Excma. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Jorge Lucar Figueroa, Vicecomandante en Jefe del Ejército. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Carlos Cáceres Contreras, Ministro del Interior; Contraalmirante Pedro Larrondo Jara, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Martín Costabal Llona, Ministro de Hacienda; Carlos Silva Echiburú, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Brigadier General Fernando Hormazábal Díaz, Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército; Brigadier General Fernando Torres Silva, Auditor General del Ejército; Pablo Ihnen de la Fuente, Jefe de Presupuestos; Leontina Paiva Rojas, Subjefa de Presupuestos; Arturo Marín Vicuña, Jefe de Gabinete del Ministerio del Interior; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Brigadier Eugenio Videla Valdebenito, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, y Teniente

Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pablo Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Jorge Lucar Figueroa; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; María Isabel Sessarego Díaz y Gaspar Lueje Vargas, integrantes de la Primera Comisión Legislativa, y José María Saavedra Viollier, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el nombre de Dios, se abre esta Sesión extraordinaria citada por el Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS (BOLETIN N° 1141-03)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra doña María Isabel Sessarego.

La señora MARIA ISABEL SESSAREGO, RELATORA.- Este proyecto en informe tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue conocido por la H. Junta de Gobierno en sesión del 12 de septiembre del 89, calificándolo en esa oportunidad de simple urgencia, disponiéndose su estudio por una Comisión Conjunta, presidida por la Primera Comisión Legislativa.

En sesión de 19 de diciembre del 89, la H. Junta acordó solicitar a la Excma. Corte Suprema su opinión previa

respecto del artículo 6° del proyecto, a fin de continuar su estudio con las observaciones que a la fecha se habían formulado. Este informe se emitió en el mes de enero del año en curso.

Mediante oficio del 23 de febrero de 1990, Su Excelencia convocó a la H. Junta de Gobierno para que en el carácter de extraordinario tomara conocimiento y se pronunciara acerca de diversos proyectos, entre los cuales se considera la iniciativa en informe.

El proyecto en comento constituye un texto sustitutivo del contenido en el Mensaje, según señalaré más adelante. Objeto del proyecto. Los objetivos contenidos en la iniciativa del Mensaje son: consagrar normas generales aplicables a toda la legislación relativa a la actividad empresarial desarrollada por el Estado o en que éste participe; establecer un recurso jurisdiccional para hacer eficaz la garantía constitucional de la libertad económica y precisar o fijar en definitiva el ámbito empresarial que conservará el Estado.

La Comisión Conjunta que se constituyó para dar cumplimiento a la convocatoria extraordinaria de S.E. el Presidente de la República, acordó el estudio y proposición exclusivamente de aquellas disposiciones que fueran indispensables para el debido resguardo de la garantía constitucional relativa a la libertad económica, acordando circunscribir el estudio del proyecto a las normas contenidas en los artículos 5° y 6° de la iniciativa del Mensaje.

La Comisión Conjunta sugiere aprobar en esos términos la idea de legislar, sin perjuicio de la reserva de carácter general mantenida por las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera a la totalidad del proyecto.

Asimismo, se propone desglosar las dos disposiciones antes mencionadas para ser aprobadas como textos independientes, en razón de que uno de dichos artículos regula una materia de rango de ley orgánica constitucional.

En consecuencia, el artículo único del primer proyecto, que corresponde al artículo 5° del proyecto del Mensaje, quedaría precedido de una suma que dice: "Impone al Estado la obligación que indica".

Este artículo circunscribe la actividad empresarial del Estado, sus organismos o las sociedades en que éste participe a los objetivos que actualmente ellos cumplen, debiendo enajenar los derechos que adquirieran o reciban, a cualquier título y para el caso que así no lo hicieran, se les prohíbe ejercer atribución alguna en las sociedades en las que mantuvieran esas acciones o derechos.

Esta norma debe ser aprobada con el carácter de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el N° 21 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

El segundo cuerpo legal quedaría precedido de la siguiente suma: "Establece recurso especial que indica". Consta también, como antes señalé, de un artículo único, que corresponde al artículo 6° del proyecto del Mensaje, al cual se han incorporado la totalidad de las observaciones formuladas por la Excma. Corte Suprema y por la propia Comisión Conjunta.

Su texto contempla la creación de un recurso especial para garantizar los derechos de los particulares frente a las infracciones que pudieran cometerse a la norma del N° 21 del artículo 19 de la Constitución y su conocimiento y fallo quedará entregado a la Corte de Apelaciones respectiva.

Contra la resolución de este tribunal, cabe el recurso de apelación ante el máximo tribunal de la República.

Esta disposición tiene el rango de ley orgánica constitucional, por lo que debe ser remitida al Tribunal Constitucional para informe.

Es cuanto puedo informar a la Excma. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Levanto mi reserva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en el primer texto?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

¿Habría acuerdo en el segundo texto sobre este recurso especial?

El señor GENERAL MATTHEI.- También.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Perdón, Almirante.

Había dos artículos que se contemplaron como una proposición y uno de ellos se refería a la fiscalización de las actividades de las empresas del Estado, que iba a ser entregada a la Superintendencia de Valores.

El segundo creaba...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fue rechazada.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Almirante, quisiera simplemente reiterar de que toda la idea que se ha tenido en esta legislación sobre el Estado empresario ha estado orientada en el deseo de que la actividad empresarial que desarrolle el Estado esté precisamente sujeta a las mismas normas que regulan la actividad privada. Esto, con el único propósito de vivir un régimen esencial y realmente competitivo.

En la medida en que las normas a las cuales se ajuste la empresa estatal sean distintas a las disposiciones a que se ajustan las empresas privadas, estamos abriendo evidentemente un campo de discriminación, que difícilmente puede ir a la consecución de la eficiencia que busca el régimen de economía del Estado.

Bajo ese punto de vista, Almirante, cuando se analizó ese tema, llevado por la prudencia política que debe aplicarse en estas circunstancias, de comentar estas situaciones con los representantes del nuevo Gobierno, el Presidente electo, don Patricio Aylwin, dejó señalado específicamente que sobre el tema de la fiscalización de la Superintendencia de Valores tendría algunas reservas, indicando algunos argumentos

que obedecen fundamentalmente a aspectos de contabilidad, que no tienen realmente mayor importancia.

Y en relación al artículo que faculta a las empresas del Estado para que se transformen en sociedades anónimas, ellos no colocan ningún tipo de objeciones.

Entonces, Almirante, quisiera reiterar ante la H. Junta esta proposición del Ejecutivo que creo que va enmarcada y orientada en el propósito que nos ha animado a todos a lo largo de toda esta gestión de Gobierno, que es hacer una norma eminentemente impersonal. Vale decir, la misma disposición que regula la actividad pública debe ser la norma que regula la actividad privada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera decir que aun cuando llegó recién y no tuve mayor tiempo de estudiarlo en toda su dimensión, creo que ésta es una norma buena. Las dos son buenas. Voy a arriesgarme en este momento, sin tener todos los antecedentes, como casi un acto de fe, de todo lo que hemos hecho hasta ahora, en los cuales creo profundamente. Pienso, en consecuencia, que ustedes lo han estudiado bien. Personalmente estoy dispuesto a(no se entiende el final de la frase).

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Mi Almirante, escuchando al señor Ministro del Interior, bajo el principio de igualdad en los procedimientos con respecto a la empresa privada ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es inconstitucional.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- ...y a las empresas del Estado, indiscutiblemente me parece conveniente acoger lo que ha planteado el Ejecutivo.

Esa es mi posición, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Tengo entendido que se refiere a dos textos que, desgraciadamente, no tengo, pero que conozco. Uno que dice relación con la circunstancia de entregarle la supervigilancia a la ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Superintendencia de Valores y Seguros a todas las sociedades del Estado: Sociedad Agrícola de Isla de Pascua, Sociedad Agrícola de CORFO,

Sociedad Administradora de Medios de Transporte, etcétera.

(no se entiende el comienzo de la frase)...ya va bajo la tuición de la Contraloría General de la República y quedaría, entonces, doblemente controlada, por la Contraloría General de la República y por la Superintendencia.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Eso es lo que quería destacar respecto del primer artículo, Almirante. El problema es cómo se producirá una buena administración fiscal con un doble control, uno de la Contraloría y otro de la Superintendencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tienen contabilidades diferentes.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si esto se hubiera estudiado con más tiempo, se podría haber hecho.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Almirante, quiero señalar un ejemplo que usted, en algunas oportunidades nos ha invocado. El caso específico de la Editorial Jurídica de Chile es un tema sobre el cual usted también ha tenido en varias oportunidades algún tipo de reserva.

Por ejemplo, hemos pedido balances generales a la Editorial Jurídica del Estado. El último que hemos podido conseguir es del año 1984, el último balance de la Editorial Jurídica del Estado, reitero.

Si se regula esto por la Superintendencia de Valores, evidentemente todas las empresas tendrían la obligación de presentar los estados financieros año en año, que es la única forma realmente que el mercado pueda funcionar con la transparencia que debe operar el mercado. Si se tiene un sistema de información distinto para la empresa pública que para la empresa privada, evidentemente que la posibilidad de eficiencia que da una economía de mercado se pierde, diría, en buena parte.

Ese es un ejemplo, Almirante, que usted mismo lo ha señalado en reiteradas ocasiones, en ese caso específico de la Editorial Jurídica del Estado.

Entonces, creo que estamos abriendo una posibilidad real de una igualdad simplemente de información, de una igualdad de políticas de control, que es lo que hace auténticamente una economía competitiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto, pero es muy tarde.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Almirante, creo que nunca es tarde cuando las cosas son realmente convenientes para el país. Si la Junta tiene las facultades para legislar todavía sobre esta materia y se considera evidentemente que es conveniente hacerlo, personalmente me permito pedirle y solicitarle la aprobación del proyecto tal como venía contemplado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprobó lo que era dable aceptar de todo lo relativo a la actividad empresarial del Estado y sus organismos. Eso era dable aceptar, pero esto no se puede.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Como digo, Almirante, no veo una razón valedera para no aprobar esas disposiciones, desde el momento que se conoce la legislación que aplica la Superintendencia y se está transmitiendo una igualdad de normas, única y exclusivamente. No se busca otro propósito y se crea la autorización para transformarlas en sociedades anónimas, no se obliga a las empresas a transformarse en sociedades anónimas, que era el punto de vista inicial que tenía el Poder Ejecutivo y que funcione desde el punto de vista que ha señalado la Comisión Conjunta y que se ha discutido con los miembros del nuevo Gobierno y se ha llegado a la conclusión de que es preferible dejar la facultad y no la obligatoriedad de la transformación en sociedad anónima.

En esa consideración, Almirante, le reitero la solicitud de que este proyecto sea aprobado en las condiciones que lo planteó el Poder Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya lo estudiamos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Creo, honestamente, que es el último cuerpo legal que deja definitivamente amparado el régimen competitivo....

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedó mal amparado, debido a que el Ministerio correspondiente, que era Economía, seguramente al que le tocaba hacer esto y no lo hizo, porque no

efectuó el estudio apropiado en el tiempo adecuado.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Almirante, es una legislación que viene de mucho tiempo, tal como lo decía el señor Relator, viene de agosto o septiembre del año 1989, que pasó por una serie de etapas y Comisiones Conjuntas, donde se hicieron estudios y reestudios y creo que paulatinamente se fue convergiendo a una posición que deja satisfechos prácticamente a todos los sectores.

Entonces, si estamos frente a esa realidad, no veo francamente el motivo por el cual la Junta no pueda legislar favorablemente.

Permítame, Almirante, reiterar e insistirle en ese planteamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- ¿Me permite, mi Almirante?

Durante la discusión del proyecto que acaba de conocer la Junta, la Comisión Conjunta conoció una idea sobre esto y después vinimos a conocer el artículo propuesto.

En realidad, Almirante, aquí hay varios problemas que habría que solucionar y, asimismo, estudiar mucho más a fondo para que se pudiera producir lo que el señor Ministro del Interior acaba de plantear.

No me cabe la menor duda de que bien estudiado, esto sería bastante conveniente, pero resulta que tal como aquí está propuesto, primero, se produce la inconsecuencia de que cada una de estas empresas tiene una ley especial. Esta da a estas empresas una regulación también especial, sin perjuicio de que todas estas empresas quedan bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República..

Aquí, además de la fiscalización de la Contraloría, la cual no se la podemos quitar, si no es por una ley orgánica constitucional, estaríamos creando una fiscalización nueva y, por lo tanto, existirían dos fiscalizaciones distintas con exigencias disimiles que, incluso, en muchos casos, en muchas empresas se opondrían con la ley orgánica que tiene

la misma, que también le fija regulaciones especiales.

O sea, aquí, en realidad, en vez de resolver el problema con esta legislación tan apresurada, crearemos un problema mayor. Incluso, aquí, Almirante, cabe destacar que hay dos casos, como, por ejemplo, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Salud, que es un servicio público, que lo estaríamos incluyendo derechamente a la fiscalización de la superintendencia de Valores y Seguros, para lo cual no está preparado eso de ninguna manera.

El caso de Aprovechamiento del Estado, que también es un servicio público, que igualmente es un caso distinto al resto de las empresas, lo que indica que esto, tal como está aquí, es bastante apresurado y habría que estudiarlo bastante y mucho más a fondo para que produjera el efecto que se pretende que produzca.

Personalmente, pienso, Almirante, que tal como está aquí, lo único que creará es un enredo más que la facultad o la facilidad que el Ministro señala, que entiendo y que dice relación con la mayor transparencia al producirse la publicación de los balances, que también deberá producirse si es que la Contraloría así lo exige, porque la legislación vigente exige que estas empresas hagan balances y que éstos sean conocidos.

Ahora, en cuanto a la transformación, en el artículo 2º, de estas entidades en sociedades anónimas por esta facultad, también ésta es absolutamente incompleta, porque cada vez que se ha hecho un cambio de una empresa del Estado, en su ley orgánica, por una sociedad anónima, se ha establecido todo un régimen especial, en cuanto a como se hace este traspaso del patrimonio de la empresa del Estado a la sociedad anónima, que aquí tampoco está en ninguna parte.

¿Qué es lo que pasa con el personal al convertirse la empresa del Estado en sociedad anónima? En otras palabras, Almirante, este artículo, tal cual está, a lo mejor tendría un buen propósito, pero no se podría aplicar.

Esas fueron las razones que tuvimos durante el estudio para estimar que esta legislación que se propone aquí es absolutamente inaplicable por ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... (no se entiende el comienzo de la frase) ... es el informe técnico.

Tiene la palabra el señor Marín.

El señor JEFE DE GABINETE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.-
Perdón, almirante.

Respecto del primer punto, sobre la doble fiscalización que se estaría estableciendo en estas instituciones estatales, debo señalar que es absolutamente compatible. La fiscalización de la Contraloría General de la República apunta a un objetivo absolutamente diferente del que busca el control de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El control de la Contraloría mira a que no se cometan delitos, a que no haya malversación de bienes públicos, a que los bienes públicos se usen correctamente, desde el punto de vista de la honestidad funcionaria, pero no mira y nunca ha logrado conseguir, por el sistema burocrático, la eficiencia de las empresas, a que los bienes públicos, los bienes que son de todos los chilenos se manejen de la mejor manera posible,

Las normas sobre transparencia de la superintendencia de Valores y Seguros sí que apuntan a que las empresas públicas sean lo mejor administradas posible.

Las reglas de las sociedades anónimas abiertas pretenden precisamente que todos los accionistas, que se supone que en las sociedades anónimas abiertas son muchos, tengan acceso y el público en general, a conocer como se manejan estas empresas y de esa manera exigirles eficiencia.

Nosotros, como ciudadanos, hoy día, no podemos acudir a la contraloría y exigirle que nos muestre cómo se maneja una empresa pública, no hay ningún acceso.

En cambio, en lo que se refiere a las sociedades anónimas abiertas, puedo ir a Teatinos 120, hall central y pedir todos los antecedentes necesarios de una sociedad anónima abierta.

Por eso, éste es el sistema más perfecto que se ha logrado construir en la historia del Derecho Comercial chileno, en materia de transparencia de empresas.

Es difícil entender que no se aplique precisamente a las empresas, que son de todos los chilenos. Eso respecto a los sistemas de control que, reitero, son absolutamente compatibles y no solo compatibles, sino que, además, precisamente, el mejor sistema es el de las sociedades anónimas abiertas, que también debería estar sujeto a aplicarlo a ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Concuerdo realmente con el señor Marín en eso e iba a decir prácticamente las mismas palabras. En realidad, creo que haciendo abstracción de la otra parte, de la segunda parte, esta misma es poco discutible.

Estimo que este artículo que se propone solamente es bueno para el país y prácticamente es difícil encontrarle un punto discutible, negativo que pueda traer. Por lo tanto, a lo mejor podríamos dejar de lado la otra parte y aceptar ésta que dará ... Supóngasen que esto no funciona, mañana se puede derogar esta ley. Si hay un error y no se vea la conveniencia, mañana se puede derogar.

Sin embargo, es muy difícil que un Congreso imponga esta ley que, para mí, como chileno, es muy importante saber que está pasando con Ferrocarriles del Estado. ¿Cuándo hemos podido saber que pasa con esta empresa? ¿Cuándo hemos podido saber qué pasa con todas estas cosas? Los chilenos no tienen cómo saberlo ni el Estado tiene casi cómo saberlo.

Esta sería una posibilidad de darle a esto una transparencia y aquí los accionistas son todos los chilenos y esto se maneja prácticamente cerrado y la Contraloría máximo ve después, tal como dice usted, si hay o no hay un delito, si hubo malversaciones o no las hubo.

Estoy de acuerdo, pero lamentablemente, pudo haber llegado antes. Sin embargo, no veo cómo podemos cerrar en alguna forma en esa parte la ley.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- En el artículo 1°.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

¿Qué daño puede hacer eso? ¿Qué mal puede hacer eso?

No lo sé, pero sí sé que daría muy importantes beneficios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El daño que puede hacer es que cada una de esas empresas fueron creadas por una determinada ley ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No, si no estamos viendo eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos viendo el otro artículo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este. Esto puede estar a nombre de las empresas. Cada una de ellas está con nombre y apellido y fueron creadas por una ley específica que les estableció una cantidad de normas, etcétera, ...

Estas empresas, en el caso de ASMAR, por ejemplo, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No están metidas en esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí sé, pero fue creada por una ley que estableció una cantidad de normas sobre todo orden de cosas.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero no son incompatibles, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pueden ser incompatibles. Hay que conocer la ley de cada una de estas empresas.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No son incompatibles.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si hubiera sido tan urgente, de tanta trascendencia, lo que están pidiendo, lo hubieran propuesto muchísimos años antes y ya estamos en el último día.

No.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Perdón, mi Almirante.

Quiero hacer presente lo último para que quede claro.

En realidad, lo que dice el señor Marín es cierto,

que el control de la Superintendencia es el mejor de todos, pero resulta, Almirante, que la ley de las sociedades anónimas fija un sinnúmero de obligaciones y fija, además, una estructura bien específica para que se puedan aplicar estos sistemas de fiscalización. Aquí vamos a meter un sistema de fiscalización para algo que no está preparado, porque estas empresas seguirán siendo del Estado, regidas por su ley y no preparadas de acuerdo con las exigencias, porque la primera pregunta que hago es: Cuando la superintendencia tenga que sancionar a estas empresas por incumplimiento, estas sanciones, en la ley de sociedades anónimas, están hechas específicamente para este tipo de sociedades y aquellas no lo son.

El señor GENERAL STANGE.- Fijemos un plazo para que esto se adecúe.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Tendría que convertirlas en sociedades anónimas.

El señor GENERAL STANGE.- No, no. Sociedades anónimas, no.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Hay una ley larga, que es la 18.046, que rige a las sociedades anónimas, fija cómo se crean, fija cómo se fiscalizan, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está todo el procedimiento.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- ...como digo, aquí hay dos servicios públicos metidos entre medio.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Almirante, un ejemplo puesto por el General señor Matthei, que es el caso de los Ferrocarriles.

En la década del 40, en la laguna San Rafael, Ferrocarriles hizo, con sus recursos, una hostería, que está al lado izquierdo del glacial. Esta tuvo dos días de duración.

La Contraloría fiscalizaba Ferrocarriles. Nadie respondió por eso y ése es el punto de fondo que plantea Arturo Marín.

La Contraloría puede fiscalizar, pero no apunta a razones de eficiencia. El caso de Ferrocarriles, de la hostería de la laguna de San Rafael, se puede multiplicar por muchos casos. En la década podría contarle bastante ...

El señor GENERAL MATTHEI.- El Metro.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- ...y antes de este Gobierno, que no pudimos evitar, le podría contar casos, como la empresa referida a Isla de Pascua, CORFO y empresas en que ha habido la mejor buena voluntad del mundo. Ha habido personas muy talentosas en los Ministerios, pero no podemos garantizar un adecuado cumplimiento con el régimen de la Contraloría y su fiscalización, en que el aporte de capital de esas empresas son de todos los chilenos.

El caso de la hostería de la laguna de San Rafael, se puede multiplicar a muchas empresas y ése es el punto. Si uno recoge el primero de los artículos propuestos puede apuntar a una fiscalización que le asegure una información trimestral a través de la denominada FEP (fonético), que le permite a cada chileno apretar un botón y ver en el computador cómo va efectivamente el balance, los estados de resultados de estas empresas.

Mientras más información tenga el contribuyente, creo que es mejor, Almirante, y ése es el punto de fondo, que tenga más información.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, no es el punto de fondo. El punto de fondo es que si era de tal trascendencia, como usted dice, esta ley debería haber llegado completa aquí, mucho tiempo antes. La podían haber estudiado y ése es el punto de fondo.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Existe la posibilidad de dejarlo establecido ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya no hay tiempo.

Los dos artículos son los más esenciales, están estudiados y analizados, igual que esto, y eso es lo que más se podía rescatar del proyecto.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Lamento perder la oportunidad, Almirante, y no haber podido dejar cerrado este capítulo en buenos términos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo habría cerrado por usted. Habría dado lugar para que se perdiera la distancia

Los otros dos están aprobados.

--Se aprueban los textos propuestos con carácter de ley orgánica constitucional el que establece el recurso especial y con carácter de quórum calificado el que establece la obligación que indica.

2. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, Y LEY N° 18.834, ESTATUTO ADMINISTRATIVO (BOLETIN 1251-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor JOSE MARIA SAAVEDRA, RELATOR.- El objetivo fundamental del proyecto presentado por el Ejecutivo es flexibilizar la administración de personal en la Administración del Estado.

Para ello se propone aumentar los cargos de confianza exclusiva del Presidente de la República o de la autoridad encargada del nombramiento, y, a su vez, visto que una ley orgánica constitucional había establecido los niveles actuales de confianza exclusiva, procura compensar a los funcionarios actualmente con inamovilidad y que pasarían a perderla con la enmienda y, con tal fin, sugiere una fórmula alternativa.

En concreto, se aumentarían los niveles de confianza de dos a tres, tanto en los ministerios como en los servicios públicos, pero el texto propuesto por la Comisión Conjunta determina expresamente que uno de tales niveles será utilizado siempre, en los ministerios, por los secretarios regionales ministeriales, y en los servicios, por los subdirectores, cuando los haya, o los directores regionales.

Si no existen dichos cargos, o sea, si el ministerio carece de secretarios regionales ministeriales o los servicios públicos no cuentan con subdirectores ni directores regionales, el nivel no se ocupará y se mantendrían los dos actuales de forma que jamás el cargo de confianza bajemás allá de un jefe de departamento, por estimarse que hasta ahí debe llegar la carrera funcionaria, porque ya un subjefe de departamento u otro rango de jefatura debiera ser esencialmente técnico.

A los funcionarios afectados que actualmente gozan de inamovilidad, la iniciativa, en una disposición

M

transitoria de la misma modificación de la ley orgánica, estipula que la ley deberá ofrecerles una indemnización de un mes por año de servicios, con un tope de seis, o el quedarse en la Administración, para lo cual se les crearía un cargo en la planta directiva, ya no con un departamento a su cargo, sino que, en el fondo, como directivos sin mando, sin funcionarios de su dependencia. El funcionario optaría.

Debería haber dicho al comienzo que el proyecto en sí tiene la reserva de la Segunda Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, la levanto.

El señor RELATOR.- Y, en esta parte, tiene la reserva de la Primera Comisión en cuanto al monto de la indemnización.

El segundo aspecto de la iniciativa es ya concretar la autorización que entrega la ley orgánica constitucional y, con ese propósito, determina en el Estatuto Administrativo, específicamente, cuales son los cargos de confianza, los mismos mencionados precedentemente: en los ministerios, los secretarios regionales ministeriales, jefes de división y jefes de departamentos, y en los servicios, los jefes superiores de éstos, los subdirectores, los directores regionales, si los hay y los jefes de departamentos.

Esas son las modificaciones principales al Estatuto y, como señalé, la Primera Comisión tiene reserva.

En relación con esto, en la norma transitoria se legisla sobre la opción consignada en la propia ley orgánica, y se establece la facultad de los funcionarios para aceptar la indemnización de seis meses u optar por mantenerse en el servicio, en cuyo caso se faculta al Jefe del Estado para crearles los cargos, los que se extinguirán cuando la persona cese en sus funciones por cualquier causa de las consultadas en la carrera funcionaria, o sea, renuncia voluntaria, jubilación, muerte, sumario o mala calificación.

Por otra parte, el Ejecutivo propone suspender las calificaciones de este año y que el período correspondiente a 1991 comience en septiembre próximo, para regir a contar de 1992.

Esta norma tiene la reserva de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda y la aceptación de la Tercera y de la Cuarta.

La reserva proviene del hecho de que, a juicio de las Comisiones indicadas, la calificación es básica para todo el sistema de carrera y no es conveniente suspenderla ni prorrogarla por casi un año más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Toda la gente quedaría en el aire.

El señor RELATOR.- En seguida, otra disposición transitoria, ya ajena al Estatuto, autoriza a los ministros y a los servicios públicos para contratar funcionarios más allá de la dotación permitida, sean secretarías, choferes, auxiliares o profesionales. A los ministerios se les faculta para contratar determinado número de personas, y a las subsecretarías y servicios, menos de esa cantidad.

El aumento de dotación sería por el presente año y es un poco para facilitar a las nuevas autoridades la contratación de ese tipo de personal que labora muy cercano a ellas.

Por último, respecto de la norma transitoria que da la opción a los funcionarios, desearía explicar bien su inciso final.

Este preceptúa que no se aplicará a quienes tienen derecho a optar entre la indemnización o quedarse en el servicio lo dispuesto en el artículo 13 transitorio del Estatuto Administrativo, que, a su vez, consigna que no se aplicará el artículo 7° de ese Estatuto, es decir, que son de confianza exclusiva los jefes de división y los SEREMI, en tanto no se produzcan las adecuaciones de los servicios que ese mismo texto ordena.

Existe una facultad al respecto y las adecuaciones están casi todas en Contraloría, pero no se producirán

mientras no termine la tramitación en el órgano contralor y se publique el respectivo decreto con fuerza de ley.

Entonces, de aprobarse el proyecto en informe en este momento y de publicarse rápidamente, en el futuro, con esta adecuación, quienes estaban afectos a carrera funcionaria y, por lo tanto, a inamovilidad, un ejemplo concreto son los jefes de departamentos, actualmente serían de confianza y, en consecuencia, no obtendrían todos estos beneficios que se les está tratando de dar.

Por esa razón, en el inciso final se estatuye que, para los efectos de la indemnización o creación de cargos, no se tendrá en consideración lo dispuesto en la citada norma transitoria.

Pero esto me lleva a un problema mayor y más complejo.

El Ministerio de Defensa también está afecto a la carrera funcionaria y por lo tanto, además, a estas disposiciones, pero no se ha adecuado al Estatuto.

Por consiguiente, ahora y en adelante se le continuará aplicando el precepto transitorio, que se convertiría en permanente si no se ajusta a los dos primeros niveles.

Mi interpretación personal es la siguiente: como el inciso primero del artículo 13 dispone que no se aplica lo dispuesto en el artículo 7°, y esta norma, modificada, se va a referir a SEREMI, jefes de división y jefes de departamentos, al no adecuarse el Ministerio de Defensa no quedaría nadie de confianza, mientras no lo obliguen a hacerlo mediante otro texto legal u otra facultad, siempre que la atribución venza.

Dicho Ministerio ha planteado mucho que la Ley de Bases y la carrera funcionaria no deberían haberse aplicado a esa Secretaría de Estado ni a los servicios dependientes. Pero nunca pudo acogerse la proposición por cuanto, constitucionalmente, un Ministerio no puede someterse a reglas distintas, por mucho que sea el de Defensa. Ade-

más, el Tribunal Constitucional nunca habría podido aceptar una excepción.

Sin embargo, con estos artículos, por lo menos se estaría dando una posibilidad de defensa y de dejar un tiempo más sin cargos de confianza, si la interpretación que estoy dando fuera adecuada.

En ese caso, la Cuarta Comisión sugiere derogar el inciso segundo a fin de que, si no se adecua el Ministerio, no se le aplique lo de los dos niveles del artículo 13 de la ley 18.834, Estatuto Administrativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El inciso segundo.

El señor RELATOR.- Exactamente. El que empieza así: "Mientras no se adecuen, serán de confianza los dos primeros niveles".

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Pero al derogar esto, en realidad, no ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se refiere a otra ley, pero se puede incluir en esta iniciativa.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Sí, perfectamente bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está preparado el texto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si se deroga, estaría contradiciendo lo del inciso final.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Justamente: "Para los efectos de la aplicación de los incisos precedentes, no se tendrá en consideración lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 transitorio de la ley 18.834".

Si lo derogamos ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa norma va a quedar sin sentido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Debe eliminarse y derogarse derechamente el inciso segundo del artículo 13.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Perdón, Almirante, sobre ese punto del Ministerio de Defensa, ayer en la mañana hablé con el Vicealmirante Carvajal y le planteé el tema de la adecuación de la Secretaría a su cargo.

Por la respuesta que recibí me dio la impresión de que estaban en ese proceso.

Francamente, no sé si eso corresponde o no corresponde a la realidad, pero, reitero, su contestación me dejó la conclusión de tal adecuación estaba en camino en este momento.

En todo caso, afuera se encuentra el Subsecretario de Guerra, a quien se le podría consultar sobre el particular.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Se le podría preguntar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Señor Subsecretario, a lo mejor, usted podría resolver una consulta.

Según tiene entendido el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa se estaría adecuando al Estatuto Administrativo en lo referente a los cargos de confianza del Presidente de la República.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Se va a presentar una enmienda a la ley, al parecer, al artículo 13 transitorio en su inciso segundo, porque de lo contrario las Subsecretarías estaríamos frente a un problema bastante grave.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Entonces, no se van a adecuar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo consulté en la Subsecretaría de Marina si había un proyecto de adecuación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, ustedes van a pedir la derogación del inciso segundo del artículo 13 de la ley 18.834.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso podría agregarse a este proyecto.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Creo que es mejor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Algo así como lo siguiente: "Para los efectos de la aplicación de los incisos precedentes, se deroga el inciso segundo" ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 2°, que introduce modificaciones al Estatuto Administrativo, se podría incluir un número para derogar directamente el inciso segundo del artículo 13 transitorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Podríamos encargarnos de la redacción a los Jefes de Gabinete y al Secretario de Legislación y, sencillamente, nosotros firmamos la carátula.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, ellos lo harán.

De todas maneras, yo tenía una reserva respecto del artículo 2° transitorio.

Los que cesen en sus funciones recibirán una indemnización equivalente a un mes de la última remuneración por cada año de servicio en la Administración del Estado, con un tope de seis meses.

Si la persona ha estado veinte años y la despiden, ¿recibirá seis meses de indemnización?

El señor JEFE DE PRESUPUESTOS.- Sí. Además está el desahucio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Van las dos cosas.

El señor GENERAL STANGE.- Si tiene derecho.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se dice expresamente: "lo que será compatible con el desahucio".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, ¿pero cuánto tiempo debe estar para tener derecho a desahucio?

La señora SUBJEFA DEL PRESUPUESTO.- El desahucio corresponde a un mes por año, con un tope de veinti - cuatro.

El señor JEFE DEL PRESUPUESTO.- Más seis.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Siempre que esté afecto al 3.500.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, ésta es la disposición habitual cuando ha habido disminución de personal en los servicios públicos; de manera que se ha operado por mucho tiempo con esta norma de seis meses. Y, en este caso, se trata de personal de bastante nivel, o sea, de jefes de división.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Claro, de gente que lleva varios años de servicio! Por lo menos, quince o veinte.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Correcto, pero de la discusión vemos que son personas que están lindando en la exclusiva confianza, y deberían haber pensado que, si ya no son necesarias, tendrían que irse por tratarse de funcionarios ligados a quien esté desempeñando la jefatura del servicio o del ministerio correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón, pero eso es kafkiano, pues ese individuo estará con la inquietud de si lo despedirán o se quedará.

La señora SUBJEFA DEL PRESUPUESTO.- En esta oportunidad, por primera vez, se hace compatible el beneficio con la pensión de jubilación, lo que favorece al personal más antiguo, precisamente, ya que en general el desahucio de seis meses se ha otorgado siempre a quienes no tienen derecho a jubilar y, reitero, ahora se hace especialmente compatible con esto.

El señor JEFE DEL PRESUPUESTO.- También vale la pena recordar que cuando mucha de esta gente fue contratada las condiciones eran distintas en el sentido de

que, efectivamente, era de confianza. Lo que ha ocurrido es que, de hecho, posteriormente, la ley le otorgó un privilegio, pero las condiciones iniciales de contrato eran las consistentes con un empleo de exclusiva confianza y, por lo tanto, para el riesgo que ello involucra.

Luego, se ha tratado ...

Un señor ASISTENTE.- Esa inamovilidad se les otorgó en octubre.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, ahora, se les quita a los de más altos niveles...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

El señor GENERAL MATTHEI.-...la inamovilidad, pero cuando se contrataron ...

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Lo sabían.

El señor RELATOR.- No, es relativo.

Conozco personas que aceptaron el cargo en el año 1987, y en esa época no regía la Ley de Bases. Su aplicación se suspendió por un año y después se prorrogó. Pero el individuo aceptó el cargo a sabiendas de que vendría la Ley de Bases para protegerlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso se da ahora una indemnización.

El señor JEFE DEL PRESUPUESTO.- No olvidemos que aquí se está dando a la persona una doble opción en el sentido de que se le garantiza la permanencia en el cargo. Es decisión libre y soberana de ella el retirarse o no retirarse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero podría ocurrir lo mismo que hizo el señor Allende, quien dijo: "Conforme, si no lo desea, no se retira, seguirá ganando el sueldo, pero no tendrá escritorio ni asiento ni cargo alguno", y esa persona tenía que permanecer en el pasillo.

Así procedió Allende para despedir a toda la Administración Pública y colocar a partidarios suyos.

¿Vamos hacia lo mismo?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, al respecto, quisiera decir dos cosas.

En primer lugar, lo dicho por don José María Saavedra no es correcto, por cuanto el personal contratado en 1987 no está afecto al tope de seis meses, pues llevamos tres años desde esa época.

El señor RELATOR.- Dije que aceptó el cargo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¡Ah! Correcto.

En seguida, en uso de esa atribución no se puede despedir a toda la gente, porque el financiamiento de esto no es con cargo al Tesoro Público, sino por cuenta de los presupuestos de los mismos servicios.

En consecuencia, los que, como usted manifestó, deseen despedir a todo el tercer nivel no podrán hacerlo ya que les significaría un costo enorme e, inclusive, les imposibilitaría reemplazarlos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- O sea, hay un mecanismo de balance.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mientras más centremos esa limitación de los ministerios, departamentos, etcétera, en beneficio de la gente actualmente contratada, en buena hora.

Esa es mi idea, y usted acaba de decirme justamente eso. De eso se trata.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exactamente. Esto tiene un contrapeso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y si en vez de seis se colocan doce, mejor.

El señor JEFE DE PRESUPUESTOS.- El problema que puede acarrear el tratar de defender más allá de lo que ha sido la práctica usual en este tipo de casos, es el precedente que puede sentar para todo el resto de la Administración Pública.

Con ello, en el fondo, se estaría dando una se-

ñal aquí de que, simplemente, la indemnización en este tipo de casos no tiene tope, en circunstancias de que, durante todos los últimos años, la práctica ha sido efectivamente años de servicios, con un máximo de seis.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Indudablemente, ya que estábamos dentro de un mismo sistema e igual régimen político y no había riesgos, como existen ahora, al cambiar de un régimen político a otro, donde hay un riesgo mucho mayor.

Por lo tanto, algo debería hacerse de parte de este Gobierno por la gente que ha estado trabajando con nosotros durante todo este tiempo.

Esa es la realidad.

Entonces, podrían ser doce meses.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¡No!

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Eso va a tender al aumento de los impuestos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministro, el artículo 7° genera una situación que, políticamente, es bastante difícil e insostenible.

¿Cuáles son los cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República?

¿Ustedes desean mantenerlos así?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Los ministros, subsecretarías, intendencias, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En los ministerios, además de los secretarios regionales ministeriales, los cargos de jefe de división y jefe de departamento, o sus equivalentes, cualquiera que sea su denominación, y en los servicios públicos, los jefes superiores de los servicios, los subdirectores, directores regionales y jefes de departamentos, o sus equivalentes, cualquiera que sea su denominación.

Eso equivale, más o menos, a 800 personas.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- A quinientas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En un sistema donde hay 150 mil personas.

A su juicio, ¿está bien?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Tres por ciento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Políticamente, ¿consideran que está bien?

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con el proyecto como viene, tal cual, porque hay muchos precedentes y no es bueno cambiarlos en este momento.

Es suficiente y estoy dispuesto a firmar el texto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y también estarían de acuerdo en que la hoja de vida empezara a funcionar en 1991?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí no hay defensa alguna para el personal que está trabajando ahora, pues al no tener hoja de vida no tendrán argumentos a su favor a fines de año, cuando los quieran echar por calificación o porque no les gusta.

No existirá defensa alguna, por cuanto ya lo establecimos en el proyecto que despachamos hace pocos días, en el sentido de que esto empezará a funcionar desde el 1° de septiembre de 1990.

El señor JEFE DEL PRESUPUESTO.- Almirante, por lo que está ocurriendo, en los hechos, en los servicios públicos, se producirá el efecto contrario. Esto por la siguiente razón.

El sistema de calificaciones consignado en la Ley de Bases y en el Estatuto parte de una posición completamente neutral, y se realizan evaluaciones de mérito o anotaciones de demérito.

Actualmente, al margen de que a uno le guste o no le guste, nadie va a hacer ningún tipo de anotaciones

en la Administración Pública, y eso es lo que ha ocurrido desde que comenzó a regir hasta este momento.

Luego, si pensamos que hay un cambio de Administración de por medio, lo único que se estaría logrando sería dar una menor oportunidad, precisamente, a los actuales funcionarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo puedo usar el mismo argumento, pero exactamente al revés.

Si hay un cambio de Administración y quiero defender al personal que tengo de las futuras autoridades, le hago anotaciones de mérito en su hoja y, en esa forma, no lo podrán despedir.

El señor JEFE DEL PRESUPUESTO.- Pero, Almirante, el punto es que eso no se realizó.

Además, el sistema de calificación implementado ahora es prácticamente nuevo, en el cual casi toda la Administración Pública califica.

En los hechos, ha ocurrido que no ha habido anotaciones y, por lo tanto, todo el mundo está exactamente al mismo nivel.

Por consiguiente, es completamente neutral para las personas que despidan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero si tomamos en cuenta que hay un cambio de régimen, la gente a cargo de los ministerios que desee defender a su personal tiene ahora esta arma para hacerlo, la que también puede utilizar para despedirlo, si no le gusta. Sin embargo, reitero, posee esa herramienta para defenderlo.

Si empieza en 1991, no tendrá nada.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo se promulgará este proyecto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A mediados de la próxima semana, o sea, no habrá tiempo para efectuar las anotaciones mencionadas por el señor Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, entonces,

¿quién las va a hacer? La gente del próximo Gobierno, y no los jefes actuales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La hoja de vida está vigente hoy.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero nadie ha hecho las cosas. Está vigente, pero en blanco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No me consta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Son 150 mil personas, y hago fe de lo dicho.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) LAVIN.- En la actualidad, con el sistema de calificaciones objetivo aprobado por la Junta, si no se hace nada, lo menos que se puede obtener es un término de rendimiento normal.

Si hay anotaciones de mérito, sube el puntaje y, al revés, si hay demérito, éste baja. Solo después de dos años de mal calificada, pueden despedir a la persona, pero, eso sí, debe haber anotaciones de demérito.

Por lo tanto, ¿qué sucederá si no se aplica la hoja de vida? Muy posiblemente, el criterio que prime a partir de la llegada del próximo Gobierno sea uno subjetivo y político por no estar esto en vigencia que, por lo menos, garantiza su trabajo al funcionario por dos años, si no ha tenido dos veces mala calificación.

Por eso, según el parecer de la Primera Comisión, en este momento, la hoja de vida aplicada como está, aunque en la práctica no lo hagan, tiene mejor defensa para el funcionario, porque, repito, a la larga, va a prevalecer otro criterio, el subjetivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene razón.

El señor GENERAL MATTHEI.- Las calificaciones siempre son subjetivas, y lo mismo sucede con las anotaciones. No existe la opinión de alguien que sea objetiva.

Por más que se ha tratado, lamento decir que todavía no he encontrado un solo sistema en el cual, en el momento en que alguien toma el lápiz y anota su parecer acerca de otra persona, sea una apreciación objetiva. Es absolutamente subjetiva y siempre lo será.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en aprobar el artículo 8°?

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo problemas, conforme.

--Hay varios diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda vigente la ley tal como está.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que no vale la pena quebrar lanzas sobre ese tema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sería tal como estaba, menos el artículo 8°.

Un señor ASISTENTE.- Sin el N° 2 que debe eliminarse, el que empieza así: "Reemplázase el artículo 8°".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El resto, conforme.

Y queda en ocho meses.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es con cargo a los presupuestos de los propios servicios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda en ocho meses.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No. Seis meses.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado, ocho meses.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Se creará el problema del aumento de los impuestos, Almirante, y eso afecta la economía de todo el país.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. No me agrada la imagen de preferencia que da.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Es un precedente que después nos va a costar a todos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No me agrada: cambiamos todas las reglas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una defensa.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3. PROYECTO DE LEY QUE DISPONE CREACION DE UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS (BOLETIN 1249-04)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tercer punto de la Tabla se retira por no existir unanimidad al respecto.

--No hay acuerdo en la idea de legislar por no haberse producido la unanimidad requerida por ley.

5. PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA EXCLUSIVIDAD DE EMPORCHI EN OPERACIONES PORTUARIAS (BOLETIN 1259-15)

El señor ALMIRANTE MERINO.- En quinto lugar de la Tabla está el proyecto de ley que elimina exclusividad de EMPORCHI en las operaciones portuarias.

Tiene la palabra don Gaspar Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Esta iniciativa legal fue incluida por Su Excelencia en la convocatoria extraordinaria.

Su texto sustituye el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 290, orgánico de la Empresa Portuaria de Chile, con el propósito de señalar que no se comprenderá en el objeto de explotación de EMPORCHI la entrega de servicios de estiba, desestiba, transferencia de la carga desde el puerto a la nave y viceversa, ni el porteo en los recintos portuarios.

La Empresa Portuaria de Chile sólo podrá realizar funciones de almacenista y la correspondiente entrega documental y física de las mercancías a los asignatarios, dentro de los recintos portuarios.

De igual manera, prestará la función de almacenista y porteador de tráfico internacional.

No será obligatorio para los usuarios utilizar los servicios de almacenista que ofrezca la EMPORCHI, pudiendo recurrir a los depósitos autorizados por el Servicio de Aduanas.

Corresponderá siempre a la Aduana la recepción, custodia y entrega de los equipajes.

Los objetos de correspondencia y demás objetos postales no serán considerados como mercancías ni como bienes para los efectos de los servicios a que se refiere la norma respectiva.

Cuando en un puerto se determine, mediante resolución fundada del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que también deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, que la provisión de alguno de los servicios de transferencia o porteo de mercancías es insuficiente o no competitivo, se procederá a licitar públicamente un subsidio entre particulares con el fin de proveer dichos servicios.

El reglamento establecerá el procedimiento por seguir para la asignación de dicho subsidio.

En el tiempo que medie entre la dictación de la resolución fundada que faculta al llamado a licitación y la adjudicación, la Empresa Portuaria de Chile deberá operar transitoriamente dicho servicio, debiendo poner fin a esta actividad en el momento que ella sea asumida por el sector privado.

En el evento de que no concurriere el sector privado a la licitación aludida, por decreto supremo también del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que, además, deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, se autorizará a la Empresa Portuaria para que subsidiariamente lleve a cabo estos servicios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo interesante es que, cuando una empresa portuaria haga de transportista,

será subsidiada por el Estado, y no habrá interés de particulares para efectuar el trabajo, porque produciría pérdida. Entonces, el Estado la subsidiará.

Esa es la idea que hay.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- No es solamente cuando se observe un desinterés, sino, también, cuando haya alguna acción monopólica o cuando no exista capacidad suficiente.

Pero, fundamentalmente, señor Almirante, la idea de actuar en forma subsidiaria es para que sea temporal, básicamente, la faena de porteo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedaría suficientemente claro para todos.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Está definido en todos los casos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por cuanto, desde que se dictó la ley de Sergio de Castro, el porteo fue hecho por particulares.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- La N° 18.042. Exactamente, así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nos costó 60 millones de dólares empezar a trabajar esto, y los tuvimos que pagar nosotros.

No vayamos a caer de nuevo en lo mismo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Precisamente, uno de los objetivos de esta iniciativa es mantener la eficiencia en esta parte de los puertos, haciendo que la Empresa Portuaria sólo excepcionalmente pueda efectuar esa faena que, en la actualidad, mayoritariamente la realiza el sector privado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Actualmente, tal como está la ley —está congelada—, solamente los privados debían hacer el porteo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- No. Había la posibilidad para EMPORCHI de ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hacerlo ella donde no hubiera nadie para realizar el trabajo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Justamente, lo que también se mantiene en este caso, cuando no hay interesados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Voy a lo siguiente: malintencionadamente, en cualquier puerto se puede llegar a decir que es monopólico el porteo por parte de los privados y, entonces, entrar el Estado, subsidiariamente, a trabajar en él y dejar afuera a los particulares.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, ¿no tiene que establecer eso la Comisión Antimonopolios?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Bueno, hay mecanismos para calificar una actitud monopólica. Pero, también, la perversidad humana no puede ser prevista en toda la legislación, o sea, eventualmente, podría haber alguna maniobra perversa, por calificarla de alguna forma, que impidiera operar a este principio que, hasta ahora, ha dado estupendos resultados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo que estamos asegurando aquí: que opere.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Exactamente, ésa es la idea.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Si se produce una situación monopólica, la Comisión Antimonopolios debe intervenir. El Estado no puede calificarla por sí. Al existir un monopolio, debe actuar la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor RELATOR.- El artículo 2° del proyecto tiene por objeto derogar la ley 18.042, que dispuso la creación de la Corporación Nacional Portuaria y la Sociedad (no se entiende el final de la frase). Excepto el artículo 13.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Del que estamos hablando.

El señor RELATOR.- Así es. El que quitó la ex

clusividad a la Empresa Portuaria de Chile.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Observaciones?

No hay y, por lo tanto, se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito autorización para introducir algunas adecuaciones formales al texto, pues, en realidad, se modifica el D.F.L. N° 290, de 1960, y no el decreto supremo 91, como se señala en el informe de la Comisión informante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se cambiaría la suma.

¿Hay acuerdo?

Conforme.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Señor Almirante, como Ministro del Interior y Jefe del Gabinete, en esta, la última sesión de la H. Junta de Gobierno, deseo expresar a sus integrantes, por sobre los rechazos o aprobaciones, nuestro agradecimiento por la inmensa tarea que ustedes han llevado a cabo en estos últimos dieciséis años, bajo su dirección, señor Almirante.

Quiero, simplemente, expresarles un reconocimiento muy especial y un agradecimiento sentido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En nombre de la Junta y de todos, muchas gracias.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Permiso, mi Almirante.

Deseo solicitar que, en cuanto al punto 3, quede constancia en Acta del rechazo ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se dejó establecido que no se legisló por no haberse producido la unanimidad requerida por la ley.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Exactamente.

4. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 200, DE 1960, SOBRE CUERPO MILITAR DEL TRABAJO (BOLETIN 1234-02)

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Respecto del texto relativo al punto 4, solicito su resolución, mi Almirante, pues ya lo han visto los Asesores y no tienen inconveniente desde el punto de vista legal.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Nosotros enfocamos el proyecto desde el punto de vista legal, conforme a los antecedentes que se nos entregaron ahora y, según entiendo de su texto, la idea es la siguiente.

En la actualidad, existe el decreto con fuerza de ley N° 200, que creó el Cuerpo Militar del Trabajo.

Entre paréntesis, toda la iniciativa relativa a él y que llegó hasta las 3 de la tarde operaba sobre premisas absolutamente distintas.

Operaba sobre el hecho de ignorar el D.F.L. 200, de no considerarlo y, además, de elaborar un concepto nuevo basado en un sistema de patrimonio de afectación fiscal, el que existe en los servicios de bienestar de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Por lo que veo, ese texto se abandonó y, en consecuencia, ahora se utiliza el esquema del Servicio Militar del Trabajo.

Ahora, en el actual artículo 6° del decreto con fuerza de ley 200, se indican las funciones que puede realizar la jefatura del Cuerpo Militar del Trabajo. Fundamentalmente, son dos: efectuar determinadas adquisiciones —equipos, maquinarias, herramientas, útiles— e invertir

los fondos sea en arrendamiento de oficinas, en cancelación de consumos, en pago de primas de seguros, en fin.

Lo que no tiene la norma citada precedentemente es una facultad para enajenar bienes muebles o inmuebles declarados prescindibles por encontrarse, etcétera. Es decir, de acuerdo con la actual disposición, esto no se puede hacer.

¿Qué propone el proyecto? Le estoy informando en alta voz, señor, pero tal vez podría servir para la resolución que se adopte al respecto.

A las atribuciones que hoy tiene la jefatura del Cuerpo Militar del Trabajo, que son efectuar adquisiciones e invertir fondos, agrega una nueva: enajenar bienes muebles e inmuebles, pero no cualquier tipo de éstos, sino aquellos que se declaren prescindibles por encontrarse en obsolescencia, pérdida de vida útil o fuera de uso por otras causales. Y se sugiere que tales enajenaciones se efectúen por propuesta pública o privada, o en subasta pública.

Se añade que los fondos provenientes de ellas estarán afectos a las mismas disposiciones del artículo 4° de este D.F.L. 200, es decir, a las normas relativas a las entidades de la Administración Pública nacional, fiscal, semi-fiscal o autónoma y municipal, en materia de procedimientos.

Y, por último, en la iniciativa se señala que, excepcionalmente, y siempre que ello sea sin detrimento de su utilización en sus funciones propias, también pueden darse en arrendamiento a terceros máquinas y equipos.

Por consiguiente, se trata de una nueva facultad que se entrega al Cuerpo Militar del Trabajo.

Desde el punto de vista jurídico, podría plantearse que esto podría estar regulado por ley orgánica constitucional. Personalmente creo que eso no es claro, toda vez que éste es un servicio y tiene una personería especial: la que le otorgó el decreto con fuerza de ley 200. Así que, a mi juicio, es sólo un problema de decisión en cuanto a si se estima o no se estima procedente agregar esta nueva atribución de poder enajenar, que actualmente no tiene el Cuer-

po Militar del Trabajo, y, en mi concepto, no hay modificaciones legales que hacer si se aprobara la idea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La institución Ejército?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- En el proyecto presentado ahora no tiene relación alguna; cosa que sí ocurría con el patrimonio de afectación fiscal, porque en ese caso había posibilidades de pasar fondos del Ejército al Cuerpo Militar del Trabajo, y viceversa.

Esa norma no existe ahora. Sólo dice relación con el Cuerpo Militar del Trabajo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero éste sigue perteneciendo al Ejército, y se pueden hacer toda clase de enajenaciones, tal como procedemos nosotros.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Teóricamente hablando, si no existiera el decreto con fuerza de ley N° 200, toda la actuación del Cuerpo Militar del Trabajo podría estimarse amparada, como sucede con cualquiera otra repartición militar, de la Armada, de la Aviación o de Carabineros, en su caso, por la ley orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- ¿Qué ocurre con el decreto con fuerza de ley en análisis?

Le dio a este servicio especial, que es el Cuerpo Militar del Trabajo, una normativa también especial, y, según entiendo, en un proceso de interpretación de la norma, es posible que se piense que prima el principio de especialidad, y éste señala que el Cuerpo Militar del Trabajo tiene reglas propias. Y en esa virtud está vigente y en esta ocasión se desea agregarle una nueva facultad, como lo propone el proyecto.

Esa es una síntesis, en derecho, de la situación.

El señor GENERAL STANGE.- Me interesa el inciso que establece que, además, podrá dar en arrendamiento a ter

ceros, maquinarias y equipos. O sea, puede realizar trabajos para cualquiera institución o ministerio, para cualquiera entidad de la Administración Pública y, por lo tanto, sería competitivo con las empresas privadas.

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- No, mi General.

En este momento, el C.M.T. solamente realiza trabajos para las empresas autónomas del Estado, organismos de éste. Pero el arrendamiento de maquinaria no es una prestación de servicios.

Nosotros únicamente estamos arrendando la maquinaria que, por determinadas circunstancias, a veces no está siendo utilizada. El BIM (fonético) lo ponemos a disposición de una empresa particular, pero no prestamos servicios. Ellos nos arriendan a nosotros.

Por ejemplo, en vez de tener en cierto momento de socupada una máquina chancadora, que cuesta 280 mil dólares, la arrendamos y, con ello, vamos amortizando el pago de la maquinaria, pero, reitero, nosotros no hacemos el servicio. Ellos colocan los operadores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero el material y equipo que ustedes usan en el trabajo lo adquiere el Ejército de Chile, y no el Cuerpo Militar del Trabajo.

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- El Cuerpo Militar del Trabajo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ustedes.

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ustedes. No es el Ejército de Chile ...

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... el que les adquiere cañones, etcétera.

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- No. Es el Cuerpo Militar del Trabajo.



El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Sí, mi Almirante, porque tiene el D.F.L. que lo ampara.

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- Ha sido así desde 1953.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lea el final, en lo relativo a las cosas que puede hacer: enajenar, vender y algo más que es muy amplio.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Conforme al texto que se me entregó ahora, la facultad del Cuerpo Militar del Trabajo es para enajenar bienes muebles e inmuebles declarados prescindibles por encontrarse en obsolescencia, pérdida de vida útil o fuera de uso por otras causales.

Ese es un grupo de facultades y, excepcionalmente, se agrega, al final, lo indicado por el señor General Hormazabal: "siempre que ello sea sin detrimento de su utilización en sus funciones propias, puede, además, dar en arrendamiento a terceros maquinarias y equipos".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y algo más.

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- Nada más, mi Almirante.

El señor GENERAL STANGE.- Sí, para invertirlos en los mismos bienes antes referidos.

Es tan amplio esto de los bienes muebles e inmuebles.

Debería decir "del Cuerpo Militar del Trabajo".

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- El D.F.L. 200 está para eso.

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- Mi General, lo faculta para adquirir bienes inmuebles que serán utilizados para los fines del C.M.T. Entonces, esos mismos bienes, una vez que quedan en obsolescencia ...

Por ejemplo, en la Carretera Austral, nos hemos visto obligados a adquirir propiedades porque no nos las han querido arrendar. Dicha Carretera ha seguido avanzan-

do y, bueno, ¿qué hacemos con ese bien, que compramos, cuando ya no nos presta utilidad alguna? Entonces, deseamos venderlo para reinvertir los fondos en los mismos fines.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- Pero la pregunta era específicamente relacionada con el Ejército y se trata de clarificar que no es del Ejército, sino sólo del Cuerpo Militar del Trabajo.

El señor BRIGADIER GENERAL HORMAZABAL.- Efectivamente, es solamente del C.M.T.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tengo inconveniente.

¿Y ustedes?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- Yo tampoco.

El señor TENIENTE GENERAL LUCAR.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto según el texto alternativo propuesto por el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa.

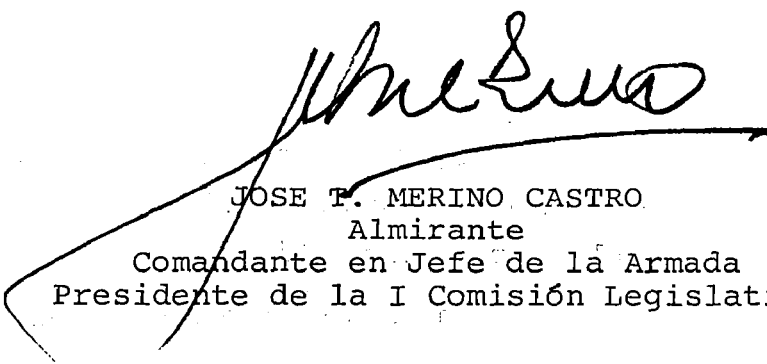
El señor ALMIRANTE MERINO.- Antes de dar término a esta Sesión Extraordinaria, ofrezco la palabra.

Si nadie usa de la palabra, muchas gracias, señores.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 18.40 horas.

(firmas a la vuelta)



JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ

Brigadier

Secretario de la Junta de Gobierno